

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-00694-00
DEMANDANTE: JULIO PEREZ Y OTRO
DEMANDADO: HEREDEROS

Inadmitase la anterior demanda de sucesión acumulada intestada de JULIO CESAR PEREZ PULIDO y VIRGINIA CONTRERAS DE PEREZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Acredítese la calidad de los herederos mencionados en el numeral 3° del acápite de hechos, tal y como lo dispone el numeral 8° artículo 489 del Código General del Proceso, allegándose su registro civil de nacimiento.
2. Alléguese un certificado de libertad y tradición actualizado, en donde se acredite la condición de propietario del causante, pues el aportado tiene una fecha de expedición superior a un (1) año.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 30 de junio de 2021 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretaria